**RESOLUCIÓN No. 1008 DE JULIO 08 DE 2021**

"Por medio de la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro de para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, proyecto el cual tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO DE PARTICIPACION EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

**El Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 0955 de 2020 y**

**CONSIDERANDO:**

La Alcaldía Municipal de La Paz, es una entidad descentralizada del orden municipal, la cual es la responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar políticas publicas en desarrollo socioeconómico y cultural del municipio.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

> *"(…) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (…)".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece:

> *Articulo 96.-* ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares****. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…)*

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece:

> *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa*

*recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio…"*

De acuerdo con la información que reposa en los estudios y documentos previos, la ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.**, identificado con N.I.T. No. **824005674-6**, domiciliado en La Paz- Cesar, inscrita ante Cámara de Comercio tal como consta en su certificado de existencia y representación legal, Es un ente independiente, civil, de Derecho Privado, con patrimonio y personería jurídica propia y eminentemente apolítica, sin ánimo de lucro, que se rige por la Constitución Política y demás leyes, estatutos y reglamentos internos. Es una Organización cuyo ámbito de actuación es Local, Departamental, Regional y Nacional. Política y socialmente independiente.
.

La ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.** es un Organismo sin ánimo de lucro que desarrolla de desarrollo comunitario el cual goza de dotada de Personería Jurídica, con reconocida idoneidad en la ejecución de proyectos y programas destinados a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del hombre colombiano.

La ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G**, tendrá dentro de su objeto social contratar programas y proyectos con entidades publicas, privadas, nacionales y extranjeras, encaminados a la promoción y fortalecimiento en todas las áreas del talento humano, Existiendo correspondencia entre el objeto y finalidad de la ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G** y las actividades, programas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio.

Que el proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO DE PARTICIPACION EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.** El cual se encuentra acorde con los Programas y Subprogramas:

**PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA PAZ SOMOS TODOS 2020-2023"**

Que el Plan de Desarrollo "LA PAZ SOMOS TODOS" del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, construido bajo lineamientos rectores de la norma de normas como lo es la Constitución Política de 1991 y las normas reglamentarias surgidas de la Ley 99 de 1993, Ley 131 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 756 de 2002, Ley 1098 de 2006, Leyes 1151,1176 de 2007, Leyes 1415,1432,1438 de 2011 y la Ley 1955 de 2019 entre otras, que demarcan las nuevas responsabilidades y competencias en los procesos de Planeación Territorial.

Se fundamenta básicamente en el contenido estratégico del Programa de Gobierno inscrito ante la Registraduría Municipal, el cual fue avalado democráticamente por el pueblo.

Se tuvo en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "PACTO POR COLOMBIA", (Ley 1955 de 2019), El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y toda la normatividad que conforma el proceso metodológico y jurídico que soporta las competencias del municipio, sus potencialidades y debilidades, teniendo como referencia su escenario financiero, útil para dar una respuesta a los grandes desafíos que garanticen las transformaciones requeridas para darle al pueblo pacífico una mejor calidad de vida.

Así las cosas la Administración Municipal y su Plan de Desarrollo, está al servicio de los intereses generales de todos sus habitantes y principalmente de las víctimas y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los

demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Como Municipio, en aras de cooperar con todas las víctimas del conflicto armado interno la paz nuestro máximo interés es apoyar que esta sirva de espacio de interlocución entre la institucionalidad y la población víctima del conflicto armado del municipio. Teniendo en cuenta los valores, solidaridad, transparencia y eficiencia que garantice el goce efectivo de las víctimas y la restitución de sus derechos tal cual está contemplado en la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes, en ese sentido convocamos al ente territorial y demás institucionalidad a trabajar de manera eficiente en las garantías reales de los derechos de la población víctima de nuestro municipio

Que el valor total del proyecto asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($57.142.857)**, de los cuales la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.**, mediante certificación adjunta firmada por su represéntate legal y revisor fiscal, manifiesta que aportará el 30% correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIANTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($17.142.857)**, y el MUNICIPIO aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**, los cuales se encuentras amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0621-2 de Junio 21 de 2021**.**

Que de conformidad con lo anterior, fundamentados en el Decreto 092 de 2017, y con el fin de cumplir actividades propias acordes con el Plan de Desarrollo “LA PAZ SOMOS TODOS” del Municipio de la Paz - Cesar 2020- 2023, es procedente autorizar la celebración de un Convenio de Asociación con la ESAL **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.**, cuyo objeto consista en **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO DE PARTICIPACION EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

En virtud de las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la suscripción del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G.** con el objeto de **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN OPERATIVO DE PARTICIPACION EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La entidad cuenta para este Convenio con un presupuesto oficial de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**, los cuales se encuentras amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0621-2 de Junio 21 de 2021.

**ARTICULOTERCERO:** La entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION EMPRESARIAL Y CULTURAL DE ATENCION INTEGRAL A LA COMUNIDAD FAICO O.N.G. ,** mediante certificación adjunta se compromete a aportar el 30% del valor total del convenio, equivalente a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIANTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($17.142.857)**.

**ARTICULO CUARTO:** La ESAL deberá utilizar únicamente los recursos objetos del presente convenio de asociación para desarrollar los lineamientos y condiciones técnicas descritas en los Estudios Previos anexos a este proceso y los publicados en la plataforma CONVPAZ-RE-SO-001-2021.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de La Paz; a los Ocho (08) días del mes de Julio de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
**ALEXIS OÑATE FUENMAYOR**
**Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario – Alcaldía Municipal La Paz – Cesar**

VoBo:– Asesor Jurídico Externo